Reglamento Interno

Museo de Antropología e Historia de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, Julio del 2010

C. LIC. ELSA DE LA PAZ ESQUIVEL AMADOR, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TITULO TERCERO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL CAPÍTULO SÉPTIMO Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA DEL ORGANO DE GOBIERNO, AMBOS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, EMITO EL SIGUIENTE:

Reglamento Interno del Museo Regional de Antropología e Historia de Baja California Sur

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno regula las actividades que se generan en el Museo Regional de Antropología e Historia, en cual es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del Instituto Sudcalifornianо de Cultura.

Capitulo Segundo
De la naturaleza del trabajo

Artículo 2.- Al frente del Museo Regional de Antropología e Historia, estará un responsable que se denominará Director, mismo que se auxiliará del personal administrativo necesario que le asigne el Instituto Sudcalifornianо de Cultura.

Artículo 3- Las obligaciones y derechos de los trabajadores del Museo Regional de Antropología e Historia de Baja California Sur, estarán a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Artículo 4.- El objeto del Museo es el de contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, de la memoria histórica del país y de la Entidad, mediante la investigación, conservación, difusión y exhibición del patrimonio cultural, con base en el convenio de Colaboración signado con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Capítulo Tercero
De las Facultades y Obligaciones

Artículo 5.- Serán funciones del Museo las siguientes:

I. Promover la difusión de la cultura prehispánica y la de los pueblos indígenas actuales entre la población nacional e internacional, por medio de la exposición de las piezas de los acervos arqueológicos y etnográficos;
II. Promover la difusión, en forma accesible, de todo lo relativo a la Antropología e Historia de México mediante las exposiciones, conferencias, así como por las visitas guiadas;
III. Promover la atención de grupos escolares, así como visitas guiadas a educandos de nivel preescolar, primaria, secundaria y grupos en general;
IV. Atender en visitas guiadas a grupos de turistas que así lo soliciten, que visitan nuestra entidad;
V. Promover la realización de talleres, cursos y asesorías, proyecciones, concursos, publicaciones y materiales; y
VI. Las demás que le confiera el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- El Titular del Museo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

I. Coordinar el trabajo de cada uno de las áreas que conforman el Museo;
II. Elaborar los programas de las actividades a realizar durante el año y someterlas a consideración del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
III. Tramitar por medio de la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura el presupuesto anual que le asigna el Gobierno del Estado;

IV. Tramitar por medio de la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura el presupuesto anual que le asigna el Gobierno Federal, a través del Instituto de Consejo Nacional de Antropología e Historia;

V. Publicar en los diferentes medios de comunicación masiva los programas y el trabajo que desarrolla el Museo;

VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

VII. Elaborar y someter a autorización del Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, los Manuales de Organización, Procedimiento y Servicios en su caso, así como las demás disposiciones administrativas internas necesarias para el funcionamiento del Museo; y

VIII. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, conforme a sus atribuciones.

Capítulo Cuarto
De la suplencia del personal del Museo

Artículo 6.- Durante las ausencias del Titular, éste será suplido por el funcionario que designe el propio Director o el Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Dado en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 7 días del mes de julio del 2010.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
Directora General del
Instituto Sudcaliforniano de Cultura

_____

Licenciada Elsa de la Paz Esquivel Amador

El Director del Museo Regional de Antropología
e Historia de Baja California Sur

_____

Lic. Alejandro Zúñiga de la Toba